

**INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA,**  
recaído en el proyecto de reforma  
constitucional, que modifica el artículo 57  
de la Carta Fundamental, con el objeto de  
permitir que los consejeros regionales,  
concejales y dirigentes que indica puedan  
ser candidatos a diputado o senador.

**BOLETINES N<sup>os</sup>. 10.641-06, 10.792-06 y  
10.916-06, refundidos.**

---

HONORABLE SENADO,

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión Mixta constituida en conformidad a lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Política de la República, tiene el honor de proponer la forma y modo de resolver la divergencia surgida entre el Senado y la Cámara de Diputados durante la tramitación del proyecto de ley de la referencia, en iniciados en Moción, de los Honorables Senadores señores Navarro; Bianchi, Espina, Guillier, Quinteros y Zaldívar, y Guillier, respectivamente, respecto del cual, no se ha hecho presente urgencia.

- - -

En sesión de 9 de noviembre despachó la presente iniciativa a la Honorable Cámara de Diputados, la que en el segundo trámite constitucional fue rechazada en general en sesión de 14 de marzo de 2017.

Al tomar conocimiento del rechazo, el Senado, cámara de origen, en sesión de fecha 16 de marzo de 2017 designó como miembros de la Comisión Mixta a los Honorables Senadores que conforman su Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

La Cámara de Diputados, por su parte, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2017, designó como integrantes de la Comisión Mixta a los Honorables Diputados señores Claudio Arriagada Macaya, Juan Antonio Coloma Álamos, Germán Becker Alvear, Ramón Farías Ponce y Raúl Saldívar Auger.

Posteriormente, el 18 de agosto de 2020 la Honorable Cámara comunicó al Senado que las Diputadas señoras Loreto Carvajal Ambiado, Karin Luck Urban y María José Hoffmann Opazo reemplazarán en forma permanente a los ex diputados señores Ramón Farías Ponce, Germán Becker Alvear y al diputado señor Juan Antonio Coloma Álamos, respectivamente, y que el diputado señor

Gabriel Silber Romo reemplazará en forma permanente al exdiputado señor Claudio Arriagada Macaya.

Previa citación de la señora Presidenta del Senado, la Comisión Mixta se constituyó el día 21 de agosto de 2020, con la asistencia de sus miembros Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya, Bianchi, Elizalde (José Miguel Insulza) y Prohens (Marcela Sabat Fernández), y Honorables Diputados señoras Loreto Carvajal Ambiado, Karin Luck Urban y María José Hoffmann Opazo y señores Raúl Saldívar Auger y Gabriel Silber Romo. En dicha oportunidad, por unanimidad eligió como Presidenta a la Honorable Senadora señora Luz Ebensperger Orrego.

Con posterioridad, se informó que el Honorable Senador señor Rafael Prohens reemplazaría en forma permanente a la Honorable Senadora señora Marcela Sabat, y que la Honorable Senadora señora Ebensperger sería reemplazada por el Honorable Senador señor Claudio Alvarado Andrade.

A una o más de las sesiones celebradas por la Comisión Mixta asistieron, además de sus integrantes, los Honorables Senadores señores Elizalde, García Huidobro y Guillier y el Honorable Diputado señores Auth y Kort.

Del mismo modo, concurrieron por videoconferencia las siguientes personas:

-Del Ministerio Secretaría General de La Presidencia, el Ministro, señor Cristián Monckeberg; el Subsecretario, señor Juan José Ossa, y el Jefe de la División de Relaciones Políticas e Institucionales, señor Máximo Pavéz.

-El Profesor Constitucionalista, señor David Huina.

-De la Asociación De Municipalidades de Chile, (AMUCH), el señor José Miguel Arellano Merino, Alcalde de Padre Hurtado y la Asesora Jurídica, señora Graciela Correa.

-De la Asociación Nacional De Consejeros Regionales De Chile, el presidente, señor Marcelo Carrasco y los Consejeros, señoras Alejandra Oviden, Claudia Faúndez, Alicia Yáñez, señores Felipe García-Huidobro, Fernando Verdugo, Pedro Cisternas, Rubén Berrio, Gustavo Kausel, Pablo Larenas y Cristián Labbe.

-De la Comisión Nacional de Concejales de la AChM, el señor César Torres.

-Del COMITÉ PPD: el Asesor, señor Robert Angelbeck.

-Los asesores parlamentarios de la Senadora Ebensperger, señora Paola Bobadilla y señor Patricio Cuevas.

-El asesor del Senador Bianchi, señor Claudio Barrientos.

-La asesora parlamentaria del Senador Insulza, señora Lorena Escalona.

-Los asesores del Diputado Silber, señor Eitan Bloch. y Antonio Saavedra.

- - -

### **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL**

A juicio de vuestra Comisión Mixta, el artículo único del proyecto de reforma constitucional requiere, para ser aprobado, del voto conforme de las tres quintas partes de los Senadores en ejercicio, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 127 de la Constitución Política de la República.

- - -

### **DESCRIPCIÓN DE LA NORMA EN CONTROVERSIAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA**

El Honorable Senado aprobó, en primer trámite constitucional, los proyectos de ley correspondientes a los Boletines N<sup>os</sup> 10.641-06, 10.792-06 y 10.916-06, refundidos, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo único. - Modifícase el inciso segundo del artículo 57 de la Constitución Política de la República, de la siguiente manera:

1.- Intercálase, a continuación de la expresión “excepto respecto de”, lo siguiente: “los consejeros regionales, los concejales y”.

2.- Reemplázase la palabra “inscribir” por “la inscripción definitiva de”.

En segundo trámite constitucional, la Honorable Cámara de Diputados desechó el proyecto en su totalidad.

- - -

**La Honorable Senadora señora Ebensperger** señaló que en el proyecto se ha generado una controversia con respecto a inhabilidades de Cores y concejales para ser candidato a diputado o senador, pero que también se ha manifestado interés en analizar las diversas inhabilidades que afectan a otras autoridades o personas que ejercen cargos que les impide presentarse como candidatos en otras elecciones, por lo que propuso abrir una conversación franca en el marco de esta Comisión Mixta para explorar la posibilidad de llegar a un acuerdo que permita levantar inhabilidades, ya sea en forma definitiva o para los próximos procesos que vienen en el futuro próximo. Agregó que es partidaria de la competencia y que le parece necesario poner cada vez menos restricciones, con el objeto de facilitar el escenario futuro en que se requerirán más candidatos a distintas elecciones.

**El Honorable Senador señor Bianchi** hizo presente que este proyecto de ley tiene ya varios años de tramitación y que poco tiene que ver con lo que fue la discusión del límite a la reelección recientemente aprobada, de manera que, estimó, ambas discusiones deben separarse.

Enseguida manifestó ser partidario de levantar las inhabilidades existentes, porque resulta injusto para quien ejerce un cargo de alcalde, concejal o consejero, el no poder optar a otros cargos de elección popular en virtud de requisitos que lo que hacen es restringir la competencia, circunscribiendo la respectiva elección a los que ya están en el cargo, con una suerte de privilegio. Agregó que la duda puede estar en si esto se realiza por una sola vez, dada la situación actual, o si se levantan las inhabilidades en forma permanente, siendo esta última su opción.

Consideró que una medida así abre las posibilidades a todos para competir, siendo parte de lo que debe ser una democracia sin que existan determinados privilegios.

**La Honorable Diputada señora Hoffmann** dijo compartir lo que se ha planteado en el sentido que esta materia es distinta al límite a la reelección, y más allá de las diferencias que pudieron presentarse en ese proyecto, consideró que esta puede ser una instancia para construir un acuerdo más amplio de los legítimos intereses de cada Partido o miembro de la Comisión, que se haga cargo de las injusticias que se han producido en algunos proyectos ya tramitados. Hizo presente que el ciclo electoral a futuro es muy potente y que mientras más competencia se pueda generar será más positivo para la democracia.

Enseguida, **el Honorable Diputado señor Silber** enfatizó que esta Comisión tiene la labor de perfeccionar el sistema democrático en términos de competencia y de eliminar algunas asimetrías que se producen al amparo de la legislación actual, pues deben ser las personas quienes determinen a sus autoridades y no una norma la que lo haga por ellos. Manifestó que es necesario establecer

algunos principios que deben ser discutidos al alero de este debate, sin olvidar la discusión del proyecto al límite a la reelección.

Sostuvo que en el marco del mencionado proyecto se cometió una injusticia grave con alcaldes y concejales, por cuanto al haberse prorrogado su mandato sus elecciones ahora coincidan en el año calendario con las de parlamentarios, y puede darse la situación que candidatos a alcalde pierdan la elección con votaciones mucho más altas que las de algunos parlamentarios, pese a lo cual no podrán competir en elecciones parlamentarias al amparo de la ley, que supone un lapso de un año entre una y otra elección, lo que configura la injusticia señalada.

En la misma línea, dijo que también se da la injusticia cuando un parlamentario que cuente con mucha adhesión ciudadana no puede postular al cargo de alcalde, privando a los electores del derecho a que puedan tenerlo como candidato. Agregó que de alguna manera se está pasando a un sistema semi parlamentario, que en todo caso será motivo del debate constitucional, por lo que resulta beneficioso que se generen simetrías entre Gobierno y oposición de manera que ambos puedan realizar cambios de parlamentarios, de modo que la alternancia en el poder sea una posibilidad.

Dijo que no se puede desconocer el rol que, desde el estallido social, han tenido los alcaldes, pues tienen facultades y legitimidad desde el punto de vista social, por lo que no se les puede privar del derecho a competir en elecciones parlamentarias por el hecho de tener que renunciar a su cargo con un año de anticipación, en términos regulares. Aseguró que muchos alcaldes tienen mejor derecho a estar en el Congreso por su representatividad y legitimidad social que muchos parlamentarios que tienen escaso margen de votación, lo que también es un tema a considerar.

**La Honorable Diputada señora Luck** dijo que se trata de un tema de justicia porque mientras algunos deben renunciar para optar a otros cargos, como es el caso de los Consejeros Regionales, otras autoridades como diputados y senadores no deben hacerlo, de modo que las injusticias se dan en todo orden. Dijo estar abierta a la posibilidad de levantar las inhabilidades junto con analizar las situaciones actuales, dado que ya hay muchos Cores que han renunciado.

**El Honorable Senador señor Prohens** se manifestó partidario de la idea de levantar todas las inhabilidades existentes en atención a que el país se encuentra en un momento diferente, en que poner trabas para elegir autoridades atenta contra la democracia. Agregó que con ello sólo se logra que el sentir de la comunidad no se represente, siendo la idea es que todos puedan participar de las futuras elecciones.

Enseguida **la Honorable Diputada señora Carvajal** consideró que existe bastante consenso respecto a generar espacios de participación que coincidan con la forma en que se toman decisiones en distintos ámbitos, para generar una mejor gobernabilidad. Agregó que la posibilidad de eximir de inhabilidades a personas que han sido provechosas, en distintas instancias, mejora la gobernabilidad y también hace posible que se reactiven y se renueven liderazgos, especialmente de las mujeres.

Estimó que era necesario trabajar en forma eficaz sin retardar la tramitación con el objeto de no desvirtuar el propósito del proyecto, toda vez que existe mucho consenso en avanzar en esta materia.

**El Honorable Senador señor Bianchi** recalcó que la gran diferencia entre esta discusión y lo que fue la discusión del límite a la reelección, es que esta apunta a lo nuevo que viene en política con posterioridad al plebiscito, de modo que existe la posibilidad de corregir la actual injusticia que se da al momento de querer postular a un cargo de elección popular entre quienes están ejerciendo uno distinto.

**El Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Cristian Monckeberg**, opinó que en esta materia existen distintas alternativas, que deben resolverse con prontitud ya que los plazos para los procesos electorales se inician en los próximos meses para generar varias elecciones hasta el mes de diciembre del próximo año, a lo que se debe agregar el plebiscito, primarias y elección de gobernadores, junto con el ajuste del calendario electoral debido a la pandemia.

Señaló que el Congreso debe continuar resolviendo los problemas, en estas y otras materias, como, por ejemplo, las facultades que se le acaban de otorgar al Servicio Electoral para realizar las futuras elecciones en forma distinta, donde se reafirma la voluntad y tradición democrática del país. En tal sentido, dijo que es necesario analizar la institución de las inhabilidades existentes para acceder a los cargos de elección popular, ya sea para autoridades de Gobierno u otras autoridades electas por la ciudadanía.

Indicó que el Gobierno está disponible para entrar y colaborar en este debate, en que también debe agregarse la novedad del límite a la reelección de reciente aprobación, pues es necesario dar respuestas a la ciudadanía. Añadió que hay muchos aspectos por definir. Por de pronto, agregó, determinar si las inhabilidades se levantarán en forma permanente o transitoria, para lo cual sugirió que se adopten ciertos criterios de consenso.

A mayor abundamiento, expresó que lo anterior es relevante en el marco de las futuras elecciones porque pueden producirse algunos cambios a partir del plebiscito, lo que haría conveniente que las modificaciones fueran transitorias. Indicó que

también debe determinarse a qué autoridades le eliminarían las inhabilidades y cuáles serían, si sólo serían aquellas temporales que implican dejar un cargo con cierto tiempo de antelación o también se incluirían otras que dicen relación con otro tipo de hechos, por lo que subrayó que la discusión sólo debería circunscribirse a las temporales, porque las otras tienen que ver con transparencia y división de funciones, de modo que son muy deseables.

Planteó que también debe despejarse si se avanzará respecto de autoridades elegidas y cuáles serían ellas, o si también se incluirían a autoridades no elegidas como, por ejemplo, un subsecretario. En este sentido, dijo que también hay que tener presente que al momento de levantarse las inhabilidades algunos estarán terminando su cargo y podrán optar a otras elecciones, como la de Gobernador y, en ese caso, recalcó que debe determinarse en qué momento cesa en el cargo y cómo se le reemplaza cuando cesa antes de que termine su mandato.

Reiteró que el debate debe estar orientado por distintos criterios, como su transitoriedad o permanencia, qué autoridades podrán acceder y cómo se resolverán los temas de cesación en el cargo y su eventual reemplazo.

Subrayó que es del todo razonable que se avance en permitir una competencia total que permita a la ciudadanía elegir de la mejor forma posible, que autorice a las autoridades, poder postular a funciones distintas, siendo la ciudadanía quien elija y, agregó, esta situación debe resolverse pronto porque los procesos electorales comenzaran en poco tiempo más.

**El Honorable Senador señor Elizalde** manifestó que una norma de esta naturaleza debe ser aprobada o rechazada en un plazo razonable para saber las reglas del juego para las próximas elecciones, pues debe existir cierta certeza y no cambiar las normas en el último momento, como ocurrió con el límite a la reelección.

Sugirió que se oiga a distintos especialistas en la materia porque se trata de distintas inhabilidades, algunas de las cuales tienen claros fundamentos y otras que no los tienen, de modo que también es posible discutir si tiene sentido o no el establecer excepciones para esta elección, debido a lo que ocurrió con la ley de límite a la reelección. Agregó que es necesario tomarse el tiempo para escuchar argumentos en uno u otro sentido y analizar las inhabilidades y sus méritos, para determinar si es necesario establecer normas de excepcionalidad.

A modo de ejemplo, recordó que siempre ha existido la discusión respecto de si los parlamentarios y los concejales deben tener inhabilidades, porque no pueden comprometer recursos públicos en campaña, por lo que siempre se ha planteado que los parlamentarios podrían ser candidatos a gobernador regional pero que,

al no estar permitida la renuncia al cargo, no pueden hacerlo de hecho, pero que en todo caso dicha situación es un debate distinto al del caso de las autoridades de Gobierno que eventualmente si pueden utilizar recursos públicos y los servicios que encabezan para eventuales campañas.

Afirmó que su Partido no estaba disponible para levantar las inhabilidades a los cargos del Ejecutivo, porque ello significaría un cambio completo a las reglas del juego y porque la razón del establecimiento de esas inhabilidades es evitar que quien encabeza un servicio utilice los recursos del mismo, ya sea directa o indirectamente, para mejorar su condiciones de competencia, para lo cual se estableció la inhabilidad de tener que renunciar un año antes de la elección, lo que con el paso del tiempo se fue extendiendo a otras autoridades.

Indicó que el debate ahora dice relación con la extensión a esos otros cargos y si ello debe o no mantenerse, todo lo cual corresponde a una norma permanente. Agregó que, si se considera que las normas sobre límite a la reelección generaron un cambio en las reglas del juego, deberá debatirse si se justifica al respecto una norma transitoria para determinadas autoridades, particularmente en el caso de los alcaldes.

Por último, reiteró que el caso de concejales y parlamentarios es distinto al de los ministros de Estado, jefes de servicio o subsecretarios, y expresó que reconoce que dado que se cambiaron las reglas del juego un año antes de la elección todo ello debe tenerse a la vista al momento de tomar una decisión razonable, en uno u otro sentido. Enfatizó que se debe resolver la situación sobre la base de convicciones y principios.

**La Honorable Senadora señora Ebensperger** reconoció que en forma personal se opuso al proyecto de las inhabilidades de los Core porque su opción es la liberación de todas las inhabilidades, de modo que resultaba injusto que sólo fuera para determinados cargos y coincidió con que lo antes posible deben estar claras las reglas del juego.

- - -

En sesión posterior, de fecha 28 de agosto de 2020, la Comisión escuchó los planteamientos de diversos invitados especialistas en la materia para ilustrar el debate de este proyecto.

**El Profesor de derecho constitucional, señor David Huina**, recordó que el derecho a ser elegido está consagrado en el texto constitucional vigente, así como también el derecho a ejercer funciones públicas.

Señaló que las inhabilidades son verdaderas prohibiciones establecidas en forma taxativa, para determinados

cargos, pese a que los candidatos cumplen con los requisitos para optar a esos cargos, lo que la doctrina ha denominado como inhabilidades relativas, es decir, aquellas que solamente dicen relación con ciertos cargos y para ciertas situaciones. Agregó que según la Real Academia de la Lengua Española se trata de defectos o impedimentos que impiden obtener o ejercer un empleo u oficio.

Hizo presente que en la historia constitucional chilena ya se podían ver en la Constitución de 1833 respecto de los parlamentarios e incluso respecto de las autoridades eclesiásticas; luego en la Constitución de 1925 se incorporaron ministros y así paulatinamente se llegó al texto vigente en la actualidad.

Respecto del derecho comparado, aseguró que la mayoría de las Constituciones tratan en forma bastante indistinta dos términos que conceptualmente son diferentes, ya que por un lado están las inhabilidades, que afectan a los candidatos y por otro las incompatibilidades, que se producen cuando un mismo sujeto ha sido designado o elegido en otro cargo.

Subrayó que la jerarquía de las normas en que se tratan estas prohibiciones son distintas, pues en algunos casos, como el chileno, están en la propia Constitución y lo mismo ocurre en Estados Unidos, en tanto que en otras legislaciones se encuentran en textos de rango legal, como el caso de España, y en otras, como el Reino Unido, lo considera en normas de rango reglamentario. En la misma línea, dijo que el objeto es impedir que la participación de ciertas personas que se encuentran inhabilitadas pueda acarrear la nulidad del proceso electoral mismo.

Hizo hincapié en que se trata de preceptos taxativos, excepcionales y restringidos, cosa que ha sido reconocida en forma reiterada por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. En cuanto al sistema de inhabilidades vigente, más allá del establecido en la Constitución y para los cargos de elección popular en general, ello es bastante complejo porque están regulados en el texto constitucional y en distintas leyes orgánicas.

Aseguró que lo que hace el legislador es impedir enlaces en los distintos niveles, es decir, que existen distintos niveles o capas de cargos de elección popular: nacionales, regionales, comunales, y lo que se impide es el paso automático como una incompatibilidad entre uno y otro nivel. En tal sentido, estimó que con ello se impide desarrollar en forma expedita una carrera política, que es distinta a la relación que se produce entre el poder Ejecutivo y los mismos cargos de elección popular.

Enfatizó que la igualdad de derecho a competir debe estar reconocida a todo nivel, tanto constitucional como legal, sin descuidar los conflictos de interés y la debida transparencia. Consideró que se debe avanzar, como la mayoría de las legislaciones comparadas, hacia incompatibilidades, para ir dejando atrás todas

aquellas inhabilidades que sea posible, o bien reducir los plazos de un año que establece la Constitución y la legislación para postular a determinados cargos de elección popular.

Agregó que en esta misma línea se ha pronunciado el Tribunal Calificador de Elecciones, cuando ha debido resolver reclamaciones sobre candidaturas, en que se inspira en dos principios que deben tenerse a la vista: el principio pro participación y el principio pro candidato.

Expresó que al tratar de los cargos políticos o de confianza política y los de elección popular se ha querido evitar la injerencia de un poder del Estado en otro, para mantener la debida independencia de la función pública y evitar conflictos de interés, no obstante que no se visualiza entre los cargos de uno u otro poder del Estado o de funciones en el Ejecutivo y en cargos de elección popular una línea tan nítida, o un riesgo tan claro, como el que se da cuando se crean conexiones entre la función pública y la función privada.

Sugirió avanzar hacia eliminar las inhabilidades y mantener las incompatibilidades que se establecen en los distintos textos, salvaguardando que se produzca una competencia lo más igualitaria y equitativa posible, pues recordó que está el antiguo problema entre incumbentes y desafiantes.

Asimismo, propuso establecer esta normativa en una norma transitoria, no sólo porque lo ocurrido con la pandemia significó cambiar por completo el calendario electoral, estableciendo dos ciclos que iban separados como dos ciclos casi superpuestos, entre elecciones de distintos niveles. Añadió que la ley que agregó el límite a la reelección en cargos de elección popular también viene a contaminar este proceso, pues las elecciones municipales, que parte con las primarias, comenzó el 26 de octubre de 2019 con las primarias que debían celebrarse el 7 de julio de este año, pero dado que la ley de límite a la reelección se publicó el 8 de julio del presente se interrumpió un proceso que ya venía desarrollándose y por el cual algunas personas ya habían tomado la decisión de renuncia a los cargos, y otros similares.

Reafirmando lo anterior, subrayó que dado el plebiscito constitucional y el hecho que muchos han manifestado que deberían producirse cambios al texto de la Carta Fundamental, no parece recomendable incluir el tema de las inhabilidades en un texto permanente que eventualmente pudiera ser modificado.

Indicó que todo lo anterior supone resolver el problema de los reemplazos a los distintos cargos de elección popular, cuya solución podría incluirse en la norma transitoria con dos fórmulas ya utilizadas, pues puede ser el compañero de lista o la persona que le correspondía asumir si a esa lista le incumbía otro candidato, lo que salvaguarda la transparencia y la representatividad que debe tener todo

candidato. En tal sentido, recordó que la norma vigente se estableció en la Constitución a partir de la existencia del sistema binominal.

Dijo que el sistema actual tampoco tiene un desarrollo en la ley orgánica de Partidos Políticos, por lo que en este caso los reemplazantes de los parlamentarios no se encuentran establecidos en normativa alguna, cosa que es algo distinta en el caso de los alcaldes en que también ejercen como jefes de servicio y, por lo tanto, el municipio requiere de una continuidad en la gestión, en cuyo caso debería estudiarse un sistema distinto.

Enfatizó que en caso de realizar el cambio en la norma permanente, en esta el constituyente utiliza la expresión inscribir, pero que se debe distinguir, pues primero se produce la declaración de la candidatura que se realiza ante el Servicio Electoral, y posteriormente viene un análisis de este último que le da la calidad de candidaturas aceptadas o rechazadas, y que por último, cuando están definitivamente aceptadas, porque no se impugnaron o bien ello no prosperó, recién adquieren la calidad jurídica de candidaturas inscritas.

Finalmente, expresó que al parecer el constituyente se quiso referir a la expresión jurídica de declaración de candidatura más que inscripción de candidatura, que es un acto posterior e incierto, por lo que sugirió corregir el texto del proyecto de reforma en estudio.

**El Honorable Diputado señor Pepe Auth,** en calidad de experto electoral y coautor de una de las mociones sobre la materia, señaló que se presentó un proyecto para reducir el tiempo de inhabilidad haciéndolo homogéneo a todos los cargos de elección popular, de modo que todos quienes ejercieran alguno de dichos cargos tuvieran derecho a postular a otro, y que al momento de aceptación de la candidatura ello fuera considerado como causal sobreviniente de pérdida del cargo que ejerce.

En tal sentido, precisó que ello significa que diputados, senadores, alcaldes, concejales, consejeros, gobernadores regionales y otros, tengan derecho a ser postulados a otro cargo de elección popular con el costo de perder el cargo que estén ejerciendo en el momento en que su candidatura sea aceptada para otra investidura.

Subrayó que la lógica en el proyecto señalado obedecía a la consideración de que el tiempo de las inhabilidades para cargos de elección popular es una manifestación de proteccionismo totalmente inadecuado para una democracia competitiva, además que es la misma ciudadanía quien debe decidir si una misma persona puede desempeñar otro cargo de elección popular.

Destacó que, en el mundo, es muy excepcional la existencia de un año de inhabilidad para que dentro de los cargos de representación popular se pueda postular a otro cargo del

mismo tipo, permitiendo incluso la acumulación de algunos de estos cargos. Agregó que, en este caso, lo que se pretende es abrir la participación a un máximo de competencia posible, pues no existe ninguna razón de peso para que alguien que fue electo por el pueblo en un cargo quede inhabilitado para ser electo por el mismo pueblo en otro cargo.

Hizo presente que la única responsabilidad política que está excluida de las inhabilidades en Chile es la postulación a la presidencia de la República, esto es que cualquier ciudadano que ejerza cualquier cargo puede postular a Presidente sin perder el cargo que ejerce. En este punto reiteró que lo que se pretende es homogeneizar todas las situaciones de manera que toda persona que ejerza un cargo de representación popular está en su pleno derecho a postular a otra responsabilidad de elección popular, pero con la condición que, una vez aceptada su candidatura, se pierde la investidura previa.

Sobre los reemplazos, dijo que habría que modificar la forma en que ello se hace y que existen varios proyectos de ley que se refieren a ello, uno de los cuales, de su autoría, propone adaptar el reemplazo al sistema electoral, permitiendo que el reemplazo sea, en primer lugar, el compañero del mismo partido en la lista y, en segundo lugar, el partido con la exigencia de primaria en el territorio que el diputado o senador representa.

Manifestó que, si bien esta Comisión Mixta se refiere sólo al problema de los consejeros regionales, resolver el tema de las inhabilidades no puede estar circunscrito a un cargo específico, sino que debe discutirse en el contexto del conjunto de cargos de representación popular. Consideró que, de aprobarse el término de las inhabilidades, en concreto ello significaría que los alcaldes podrían terminar su periodo para luego decidir si podrán postular o no.

Enfatizó que se excluyen todos los cargos designados porque ello no tiene la misma lógica que la de una elección por voto popular, pues debe ser la ciudadanía quien evalúe si le da o no otro poder a una misma persona, por lo que sugirió que se aborde una resolución para el conjunto de cargos de representación popular y no sólo para los de consejeros regionales.

A continuación, **en representación de la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH), el Alcalde de la comuna de Padre Hurtado, señor José Miguel Arellano**, dijo compartir lo señalado en cuanto a que los alcaldes puedan tener la opción de decidir si al cabo de su periodo, que fue prolongado por la ley, postulan a otro cargo de elección popular.

Señaló que es importante tener en cuenta la imposibilidad que existe en la actualidad, para los alcaldes, de ser candidatos a gobernador regional dado el cambio en el cronograma

electoral, pues los alcaldes no tuvieron la oportunidad ni la libertad de elegir continuar de alcalde o renunciar con el tiempo suficiente para ser candidatos a gobernador regional.

Hizo presente que la libertad está definida como el sentido amplio de la capacidad humana de obrar según su propia voluntad, y que al momento que un alcalde debía elegir si era o no candidato a gobernador regional estaba vigente otra ley que les permitía ir a la reelección, y que ante el cambio sobreviniente debe adecuarse la normativa para esas condiciones, pues no se puede perder la experiencia de esos alcaldes.

Finalmente, recalcó que deben ser los ciudadanos quienes deben tomar las decisiones respecto de la idoneidad de las personas que son candidatos a cargos de elección popular, y que los alcaldes no deben estar proscritos de la actividad política, porque así se entiende ya que no tienen ninguna posibilidad de elegir salvo renunciar en el mes de noviembre, lo que no es justo ni prudente dada la actual situación y porque la experiencia de los alcaldes es muy útil para la actividad política.

Enseguida, **el Presidente de la Asociación Nacional de Consejeros Regionales (ANCORE), señor Marcelo Carrasco**, señaló que la Real Academia de la Lengua Española define las inhabilidades como la falta de habilidad, defecto o impedimento para ejercer un cargo. Manifestó que también en las circunstancias contempladas en la Constitución se impide o imposibilita que una persona sea elegida o designada en un cargo público. Agregó que, a los consejeros regionales, de acuerdo al artículo 35 de la ley N° 19.175, no les serán aplicables las normas que rigen para los funcionarios públicos, salvo en materia de probidad administrativa y responsabilidad civil y penal.

Hizo presente que existen discrepancias en la tramitación de este proyecto de reforma constitucional para habilitar a los consejeros regionales, concejales y dirigentes a ser candidatos a diputado o senador, que es una sentida y larga solicitud de los consejeros regionales. Señaló que además existía la dificultad con respecto a si los consejeros o los concejales tenían que renunciar antes de las primarias internas de los partidos políticos o de la fecha final de la inscripción.

Recalcó que el tema de las inhabilidades viene planteándose hace mucho tiempo, incluso antes de la elección democrática de los consejeros, respecto de lo cual también existe un proyecto en tramitación que les habilitaría ser candidatos a alcalde o concejal.

Enseguida, sostuvo que la democracia como principio justificador y fundante de la reelección y de la participación ciudadana es el garante de la misma democracia, de modo que, desde el punto de vista del marco institucional el mandato ciudadano, por una

parte, y las inhabilidades, por el otro, considerando que en Chile ya se limitó la reelección, la mantención de inhabilidades no fortalece el marco garante de la democracia en el país.

Agregó que en otros regímenes más avanzados las inhabilidades de los líderes no son tal, además que no son éticas, porque limitan el desarrollo o accionar de los ciudadanos electos democráticamente y, asimismo, las inhabilidades no generan para los consejeros regionales igualdad ante la ley.

Sugirió que los cambios se consideren sólo para autoridades electas democráticamente, en forma transitoria o permanente, por cuanto las inhabilidades que se plantea eliminar son las de carácter electoral y no de carácter administrativa. Añadió que los consejeros regionales son un cuerpo colegiado, normativo y resolutorio que no administra los fondos del gobierno regional, ya que ello es labor del representante del Ejecutivo en la actualidad, y que las decisiones son colectivas y no individuales, con lo que se reafirma el hecho que el levantamiento de las inhabilidades debe ocurrir en materia electoral.

Propuso que se incorpore en la normativa que si un consejero regional opta por ser candidato a diputado o senador no pueda ejercer sus funciones desde los treinta días anteriores y hasta el día siguiente de la respectiva elección, con lo que se subsana lo que dice relación con las vacancias que se producen. Enfatizó que no son partidarios de la existencia de inhabilidades ni para concejales, diputados o senadores ni alcaldes, pero que, en este caso, las inhabilidades deberían levantarse para todas las autoridades electas en forma democrática y no sólo para aquellos a quienes se les limitó la reelección.

Hizo hincapié en que para los consejeros regionales ha sido muy difícil este periodo, pues se han modificado los calendarios electorales sin considerar que el próximo periodo de los consejeros regionales será de menos de tres años, situación que, a su juicio, debe corregirse porque ha habido una suerte de improvisación permanente entorno a fortalecer los procesos democráticos en las regiones del país, siendo los ciudadanos quienes deben elegir en sus territorios como principio básico de una democracia estable, pensada desde los territorios.

**El Abogado de la Asociación Nacional de Consejeros Regionales (ANCORE), señor Felipe García Huidobro,** subrayó que la igualdad ante la ley o isonomía<sup>1</sup> conceptualmente

<sup>1</sup> La isonomía es el concepto de igualdad de derechos civiles y políticos de los ciudadanos. Es la consigna política que expresaba de la forma más sucinta el carácter propio de la democracia, opuesto al ejercicio ilimitado del poder por parte del tirano. Y era el término en uso para designar un régimen democrático antes de que el concepto de democracia se generalizara.<sup>3</sup>

Es utilizada por la historiografía griega antigua, como por ejemplo Heródoto, como término intercambiable con el de democracia.<sup>4</sup> Es la obra esencial de Clístenes, que la puso en práctica en sus reformas constitucionales de 508 y 507 a. C. Dichas reformas constituyen un eslabón entre la Época Arcaica y la época clásica. A Clístenes se le considera el último legislador arcaico en la tradición de Solón y de Dracón y

significa igualdad de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos, lo que fue consagrado en la actual Constitución Política en el artículo 19 N° 2 que entre otras cosas señala que en Chile no hay personas ni grupos privilegiados y que ni la ley ni autoridad alguna pueden establecer diferencias arbitrarias. No obstante ello, sostuvo, entre los consejeros regionales y los parlamentarios existen claras diferencias que les perjudican, desde el momento que los consejeros deben renunciar a sus cargos con un año de anticipación a la respectiva elección, si desean postular a otro cargo de elección popular, cosa que no deben hacer los parlamentarios.

Recalcó que debe ponerse fin a las inhabilidades de los consejeros regionales y, en general, a todas las autoridades electas, pues ello sería una muestra de mayor madurez del sistema político además de un perfeccionamiento del sistema democrático que rige actualmente en el país.

Sostuvo que no existen razones justas para mantener una discriminación arbitraria en perjuicio de los consejeros regionales, que no hay ningún fundamento razonable, más allá de un caprichoso blindaje a la competencia electoral, para que permanezca vigente en la ley una norma que claramente atenta contra el principio de igualdad constitucional de todos los ciudadanos.

Para terminar, solicitó que se levanten las inhabilidades que afectan a algunas autoridades electas para tener una democracia mucho más genuina, libre y competitiva donde no existan privilegiados.

**El Presidente de la Asociación Nacional de Consejeros Regionales (ANCORE), señor Marcelo Carrasco,** agregó que la legislación se ha ido modificando y que hay consejeros que ya renunciaron, de modo que la idea es llegar a un acuerdo político para levantar todas las inhabilidades de las autoridades electas en forma democrática.

Luego, **el asesor jurídico de la Comisión Nacional de Concejales de la Asociación Chilena de Municipalidades (AChM), señor César Torres,** indicó que la totalidad de concejales en el país es de un poco más de dos mil doscientos cuarenta, y que de forma regular se ha renovado prácticamente el 50% de los concejales en ejercicio en las últimas elecciones municipales. A modo de ejemplo, recalcó que en la elección del año 2016 existió un cambio de cerca del 60% de los concejales en el país y que un gran porcentaje fueron concejales asumían dicho rol por primera vez. Agregó que en las comunas más pequeñas las listas de postulantes son de

---

como el primer legislador de la época clásica. Sus reformas fueron llevadas más allá de Solón para acabar con la tiranía y en consecuencia disminuir el prestigio y poder de los Eupátridas. Fuente: [https://es.wikipedia.org/wiki/Isonom%C3%ADa#:~:text=La%20isonom%C3%ADa%20\(griego%20%E1%BC%B0%CF%83%CE%BF%CE%BD%CE%BF%CE%BC%CE%AF%CE%B1%20%C2%ABigualdad.de%20la%20futura%20democracia%20ateniense.](https://es.wikipedia.org/wiki/Isonom%C3%ADa#:~:text=La%20isonom%C3%ADa%20(griego%20%E1%BC%B0%CF%83%CE%BF%CE%BD%CE%BF%CE%BC%CE%AF%CE%B1%20%C2%ABigualdad.de%20la%20futura%20democracia%20ateniense.)

cerca de cuarenta postulantes y que en el caso de las más grandes alcanzan a los ciento ochenta candidatos.

Sostuvo que el mejor ejemplo de la democracia se ve reflejado en la elección de los concejales, pues existe un gran recambio en cada elección, por lo que dijo que cabe preguntarse por qué algunos concejales en ejercicio logran la reelección, lo que tiene como respuesta que es el ejercicio de la soberanía por parte del pueblo el que manifiesta su voluntad mediante su voto, lo que es democracia pura, que no debe ser limitada o restringida.

Respecto de un posible conflicto de interés que pudiera justificar la existencia de las inhabilidades en estudio para los concejales, aseguró que ello es casi inexistente o considerablemente menor en relación al de los otros casos contemplados por el artículo 57 de la Constitución Política. A modo de ejemplo, dijo que si se compara a los concejales con los parlamentarios la diferencia podría ser hasta discriminatoria, en lo que dice relación con que en el ejercicio de su cargo los concejales puedan postular a otro cargo.

Señaló que la actual regulación cierra las posibilidades para que nuevos actores participen en la actividad política, personas provenientes del mundo municipal que han demostrado en esta época de pandemia un liderazgo indiscutible al momento de tomar decisiones, realizando un despliegue humano y técnico reconocido por toda la ciudadanía y autoridades. En este sentido, hizo presente que la experiencia que poseen los concejales y concejalas de Chile a la hora de la creación y aprobación de políticas públicas municipales eficientes y eficaces, proporcionarían al momento de legislar un alcance certero en las futuras regulaciones nacidas en sede parlamentaria, en caso de aprobarse el presente proyecto de ley.

Recordó que, con la normativa vigente, a los concejales que deciden postularse al cargo de diputado o senador se le impone la renuncia al ejercicio de su cargo de representación popular, un año antes de la elección parlamentaria lo que, según recalcó, atenta contra el mandato para el cual fueron elegidos.

Para terminar, destacó que la protección y el respeto por la igualdad de condiciones y oportunidades para optar a cargos públicos es un principio que siempre debe observarse, al igual que el respeto de la voluntad soberana, pues la participación ciudadana en forma eficiente en la cuestión pública es un objetivo que debe buscarse, todo lo cual se vería fortalecido en caso de aprobarse en proyecto reforma en estudio, que además vendría a hacer justicia para los concejales del país.

**El Honorable Senador señor Bianchi** expresó que coincidía con las distintas exposiciones porque se trata de hacer justicia en materia de elecciones, recalcando que se trata de

autoridades electas popularmente entre quienes no puede incluirse a aquellas autoridades que son designadas, por lo que reiteró su voluntad en legislar en esa dirección.

**El Honorable Diputado señor Silber** hizo presente que, debido a la pertinencia de esta reforma, en términos legales se está contra el tiempo toda vez que pronto comenzará el proceso de primarias para las elecciones municipales, para lo cual es fundamental la claridad y certeza jurídica desde el punto de vista constitucional y legal.

Señaló que existe una diferencia sustantiva respecto de las autoridades designadas, que no han pasado por el escrutinio del punto de vista popular, respecto de aquellas que sirven un cargo en esas condiciones, sobre todo cuando el ejercicio de las primeras implica el uso de recursos públicos que, de alguna forma, sirve para interpretar la norma de la renuncia el año previo, porque la idea es que exista distanciamiento entre el uso de dichos recursos y una elección, lo que es distinto en el caso de los parlamentarios, concejales o consejeros, ya que estos últimos, constituyen un órgano de carácter colegiado.

Estuvo de acuerdo en que otra discusión relevante dice relación con la forma en que se reemplaza a una autoridad, y que podría abordarse en la discusión constitucional que viene a futuro, y consideró que el sistema presidencial ya no da para más porque la política hoy es muy dinámica. Agregó que no compartía la idea que los alcaldes fueran reemplazados por el administrador municipal, porque es importante que sea alguien que hubiera pasado por la sanción electoral.

Por otra parte, dijo que tal vez innovar en el reemplazo, como lo ha planteado el Diputado señor Auth, sería lo correcto, porque para estos efectos las normas de reemplazo son menores a un año y se da la dicotomía que son irremplazables, por lo que enfatizó que en la figura del reemplazo se debe tener especial cuidado.

**El Honorable Senador señor Elizalde** señaló que de adoptarse la decisión de eliminar las inhabilidades en forma permanente es necesario tener a la vista toda la normativa que contiene tales inhabilidades, no sólo la Constitución, y que en caso de no ser permanente se podría incluir en una norma transitoria.

Recordó que la presente Comisión Mixta está bastante acotada al proyecto de reforma constitucional que se refiere a las inhabilidades de los consejeros regionales y concejales, pero que, si se quiere ver todo, se deben definir los pasos a seguir.

Consideró que son muchos los temas que debieran ser abordados en caso de eliminarse todas o algunas de las inhabilidades existentes, como es el tema del reemplazo no sólo de los

parlamentarios, sino que también de los alcaldes. Agregó que, en este último caso, si la norma es transitoria no sería tan dramático, pero que si es permanente si lo es, porque los alcaldes se eligen un año antes que los parlamentarios, y de ir a esa elección, los municipios tendrían más de tres años con un reemplazante.

Reiteró su postura en contra de eliminar las inhabilidades de los cargos designados y que, en el caso de los alcaldes, el argumento que se puso límite a la reelección iniciado el periodo electoral de un año, podría considerarse si es que se quiere establecer una excepción, pero subrayó que ellos son jefes de servicio y que, si bien no son designados, podrían tener los mismos problemas que un ministro de Estado, que es ocupar el servicio a favor de una candidatura.

Respecto de los plazos, señaló que es necesario que a fines de septiembre esté aprobada la norma que al menos elimine las inhabilidades a alcaldes y a gobernadores regionales porque las primarias se inscriben a fines de septiembre. Asimismo, dijo que en el caso de los parlamentarios debería estar la norma clara antes de noviembre, por el tema de las eventuales renunciadas.

Reiteró que la materia objeto de la presente comisión Mixta es muy acotado y dice relación con la eliminación de la inhabilidad de los consejeros regionales y concejales para ser candidatos a parlamentario.

Por último, dijo ser partidario de que quien se inscribe para ser candidato a algún cargo esté dispuesto a no seguir ocupando su actual cargo, con la excepción de la candidatura a Presidente de la República que tiene una connotación distinta, para lo que podría buscarse una fórmula.

**El Honorable Senador señor García Huidobro** consideró que se debe avanzar en forma rápida en esta materia, porque lo peor es seguir postergando decisiones que son fundamentales para las próximas elecciones democráticas que tendrán lugar en el país.

Enseguida, dijo ser partidario de eliminar todo tipo de inhabilidades tanto para cargos de elección popular como para cargos designados, porque todos debieran poder postular. Añadió que esta es una oportunidad de hacerlo y que existen muchas complejidades por resolver.

Consideró que la tramitación de esta materia ya está bastante atrasada porque hay personas que deben tomar decisiones para futuras elecciones, de modo que se debe avanzar en transparencia y que no exista la duda permanente respecto de una eventual situación de discriminación con respecto a los parlamentarios. En la misma línea, solicitó al Ejecutivo que haga llegar alguna propuesta para avanzar con prontitud en esta tramitación.

**El Honorable Diputado señor Auth** coincidió con que la presente tramitación es urgente, porque no sólo los candidatos sino que también los partidos políticos requieren certeza para la presentación de sus candidatos. Asimismo, enfatizó que este problema no se resuelve exclusivamente con una reforma constitucional, y que no es posible proponer una reforma a la constitución al mismo tiempo que un proyecto que modifique la ley orgánica respectiva, por lo que hizo presente que en su oportunidad se presentaron proyectos en ese sentido en forma paralela, de manera que existen varias leyes orgánicas que deberían armonizarse con el eventual cambio constitucional.

**El Honorable Senador señor Prohens** se manifestó de acuerdo con el sentido de urgencia que se ha planteado y propuso comenzar a debatir una propuesta concreta en una próxima sesión, toda vez que la decisión en uno u otro sentido tiene mucho impacto para los candidatos y para los partidos políticos en futuras elecciones.

**El Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Cristian Monckeberg,** recalcó que la democracia debe cuidarse y que una de las formas de hacerlo es teniendo reglas claras con cierto grado de anticipación, que es lo que se está haciendo en esta Comisión, con miras a una seguidilla de elecciones que provocó la pandemia.

Consideró que se debe hacer un esfuerzo por avanzar en tomar decisiones en todas las materias a que se ha hecho referencia en las distintas sesiones, por lo que estuvo de acuerdo con que en una próxima sesión resulta oportuno comenzar a debatir alguna propuesta concreta, que ojalá tenga un respaldo más allá de esta Comisión Mixta.

Para finalizar, reiteró que en el caso de levantarse ciertas inhabilidades se debe resolver el tema de los reemplazos porque todo ello constituirá una situación inédita para el país, dado que todo el sistema electoral viene de la mano con inhabilidades relativas a la temporalidad o plazos mínimos de renuncia, todo lo cual presenta un nuevo desafío que el Gobierno está dispuesto a asumir.

- - -

Posteriormente, en sesión de fecha 4 de septiembre de 2020, **el Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Cristian Monckeberg,** aseguró que el Gobierno está interesado en llegar a un marco de entendimiento que permita avanzar en reformas para despejar inhabilidades y en acompañar la discusión en esta Comisión Mixta.

Dijo que el principio es la elección de autoridades, pues debe ser la ciudadanía quien elija a sus autoridades, pero que la forma de acceder a dichos cargos es distinta. En tal sentido, hizo presente que en legislaciones comparadas la tendencia es despejar inhabilidades y avanzar en incompatibilidades con el objeto de impedir la acumulación de cargos.

Señaló que una reforma de este tipo debe ser permanente porque ello permitirá reglas claras de aquí en adelante con el objeto que se la ciudadanía la que finalmente decida.

Reiteró que es importante dejar bien establecido el sistema de reemplazo de ciertas autoridades, porque algunas, como los alcaldes, tienen reglas al efecto, de modo que consideró que es posible ordenar dichos reemplazos, no obstante que en la actualidad ya hay normas respecto de las cuales no se propone una mayor innovación.

Indicó que de las conversaciones con distintos sectores, parlamentarios y Cores se recogió la inquietud de revisar el calendario electoral entorno a la elección de Gobernadores Regionales, para ordenarlas y hacerlas coincidentes con la primaria y la elección presidencial en primera y segunda vuelta, todo ello en el marco de una mayoría, no por unanimidad.

Estimó que esta es la instancia democrática e institucional para lograr un acuerdo que permita mejorar la democracia, que ella sea más participativa y donde exista libertad que es el principio fundamental para postular, sin inhabilidades de tiempo, para todos por igual y en forma permanente.

**El Honorable Senador señor Alvarado** dijo entender que la propuesta del Gobierno consiste en eliminar las inhabilidades para la postulación a todo cargo de elección popular, con una norma de carácter permanente y general, y con otra de carácter transitorio con el propósito de subsanar la situación puntual de los procesos electorarios que se desarrollarán en los próximos meses.

Recalcó que esta normativa tiene un sentido de urgencia toda vez que algunos procesos como las inscripciones a primarias deberían iniciarse a finales del mes de septiembre, además que sería necesario modificar otras normas para hacerlas concordantes con una eventual reforma a la Constitución.

En cuanto a un eventual cambio en la fecha de elección de los Gobernadores Regionales, consideró que ello tendría sentido en la medida que se pueda apoyar el proceso de descentralización y regionalización complementando las atribuciones que existen en la actualidad para dicha autoridad, y que exista una ley de financiamiento regional que le permita a la autoridad ejercer con plenitud sus facultades.

Propuso a la Comisión analizar la propuesta del Ejecutivo con el objeto de iniciar un debate sobre la misma.

**El Honorable Senador señor Insulza** compartió que es importante resolver pronto este problema, lo que ocurrirá, según dijo, en la medida que no se trate de ir más allá de lo que es posible, señalando que, si bien está dispuesto a eliminar una cantidad importante de inhabilidades, existen algunas que requieren de un análisis mayor.

Señaló que tenía serias dudas en reducir los plazos en forma tan significativa para las personas que ocupan altos cargos ejecutivos como, por ejemplo, ministros de Estado y subsecretarios, porque el origen de esta disposición era evitar que los cargos públicos que tienen un enorme poder, puedan ser utilizados para las campañas.

En cuanto a la elección de Gobernador, dijo que se ha legislado de tal forma que a partir del próximo ciclo electoral se tendrán elecciones cada dos años, un año local y regional y otro año, diputados, senadores y Presidente de la República.

Estuvo de acuerdo en que no se han hecho todos los trasposos necesarios para descentralizar en forma efectiva el país, ya que el proceso de regionalización no ha tenido lugar. Agregó que mientras no existan claras señales respecto a que el proceso tendrá lugar y que los Gobernadores Regionales serán empoderados contando con recursos y con atribuciones claras, no es posible hablar de nuevos plazos, por lo que se manifestó a favor que sean elegido en marzo del próximo año, que es la única forma de avanzar en la descentralización.

**El Honorable Senador señor Bianchi** subrayó que siempre ha puesto su empeño en avanzar en una verdadera descentralización y regionalización, manteniendo el carácter de Estado unitario, pero entregando más potestades, atribuciones y autonomía a las administraciones regionales actuales y, en el futuro, a los gobiernos regionales.

Consideró interesante la propuesta del Ejecutivo en esta materia por cuanto se plantea la eliminación de todas las inhabilidades, entendiéndose que se refiere a los cargos de elección popular. Asimismo, destacó que se plantea que este cambio se realice en forma permanente para darle estabilidad en el tiempo, y que se requiere cierta urgencia.

Sobre los Gobernadores Regionales, reconoció que no se fue lo suficientemente vehemente para darles cierto empoderamiento, pero insistió en que es necesario que ellos cuenten con ciertos grados de autonomía porque deben ganar con una altísima votación. Añadió que es necesario corregir algunas situaciones

para empoderar a esta autoridad, por lo que se mostró llano a escuchar la propuesta que al respecto haga el Ejecutivo.

**El Honorable Senador señor Elizalde** enfatizó que el planteamiento del Ejecutivo tiene el carácter de político, que puede compartirse o no, y ello es parte del debate que debe tenerse. En tal sentido, reiteró no estar disponible para la eliminación de las inhabilidades a los cargos designados.

Indicó que es evidente la contradicción entre lo que el Congreso ha hecho y lo que se pretende hacer ahora, porque cuando se plantea que la idea es que todos compitan ello es contrario al límite a la reelección<sup>2</sup> que se acaba de establecer, en cuya oportunidad se planteó la eliminación de las inhabilidades, y que son contradictorios los principios que las inspiran.

Luego, dijo que en caso que logre una mayoría entorno a los distintos temas que se ha planteado es necesario analizar su implementación, porque la competencia de la Comisión Mixta se agota en resolver la eliminación de la inhabilidad que se establece en la Constitución para que los consejeros regionales sean candidatos a parlamentarios, de modo que habría que estudiar si la idea matriz del proyecto de reforma permite modificar otras inhabilidades que están en la Carta Fundamental. Agregó que es evidente que las inhabilidades que están establecidas en leyes orgánicas deben modificarse en las respectivas leyes, y no en la Constitución.

Sobre un eventual cambio de fecha de las elecciones de Gobernador Regional consideró que ello excede de las ideas matrices del proyecto de reforma, que debe resolver esta Comisión Mixta, por lo que manifestó que debería despejarse en un proyecto distinto. Recordó que en esta instancia debe votarse un paquete, por lo que sugirió tener especial cuidado con las materias que se incluyen, pues de otra forma puede ocurrir que no logre cambiarse nada.

A continuación, **el asesor del Ministerio Secretario General de la Presidencia, señor Máximo Pavez**, señaló que las siguientes propuestas resumen las reuniones, solicitudes y planteamientos que ha recogido el Gobierno de distintos actores en esta materia:

a) Respecto de las elecciones parlamentarias del año 2021: eliminar del artículo 57 número 2) de la Constitución, los cargos de gobernadores regionales, alcaldes, concejales, y consejeros regionales. En el caso de los alcaldes en ejercicio, para elección del año 2021, quienes deseen ser candidatos al parlamento, deberán renunciar a sus cargos el 11 de marzo del 2021. En este caso, se propone aplicar la siguiente norma de subrogancia: ejercerá el cargo de alcalde, con plenas atribuciones, el administrador municipal titular respectivo. En caso que dicho cargo no exista, o no se encuentra en

---

<sup>2</sup> Ley N° 21.238, reforma constitucional para limitar la reelección de las autoridades que indica.

ejercicio de su titular, subrogará hasta el fin del período quien ejerza como titular el cargo directivo más antiguo de acuerdo al respectivo reglamento municipal. Podrán ser candidatos a la elección parlamentaria del año 2021, los ministros, subsecretarios e intendentes quienes deben renunciar a sus cargos, el 11 de marzo del 2021.

En régimen normal, es decir hacia el futuro, dijo que quienes tengan la calidad de alcaldes y concejales podrán terminar su período en el mes de diciembre del año respectivo y presentarse a la elección parlamentaria del año siguiente.

b) Respecto de las elecciones primarias a alcalde (29 de noviembre del 2020): podrán ser candidatos a las elecciones primarias los diputados, senadores, alcaldes (que no se encuentren impedidos por el límite a la reelección) concejales y consejeros regionales. Cesarán en sus cargos al momento en que sus respectivas candidaturas sean aceptadas por el SERVEL. Podrán ser candidatos también los ministros de Estado, subsecretarios e intendentes quienes deberán renunciar a sus cargos al momento en que sus respectivas candidaturas sean aceptadas por el SERVEL. El candidato que no resulte electo para elección definitiva, podrá postular a otro cargo de elección popular siempre no se encuentren impedidos por el límite a la reelección.

c) Respecto de la elección municipal (elección definitiva de alcaldes y concejales del 11 de abril del 2021): podrán ser candidatos, en aquellas comunas en las cuales no se hayan efectuado elecciones primarias, los diputados, senadores, alcaldes (que no se encuentren impedidos por el límite a la reelección) concejales y consejeros regionales. Cesarán en sus cargos al momento en que sus respectivas candidaturas sean aceptadas por el SERVEL. También podrán ser candidatos los ministros de Estado, subsecretarios e intendentes. En este caso, cesarán en sus cargos al momento en que sus respectivas candidaturas sean aceptadas por el SERVEL.

En régimen, es decir, a partir del año 2024, podrán ser candidatos a alcaldes y concejales, en aquellas comunas en las cuales no se hayan efectuado elecciones primarias, los ministros de Estado, subsecretarios, gobernadores regionales, delegados presidenciales regionales y provinciales, los diputados, senadores, alcaldes (que no se encuentren impedidos por el límite a la reelección) concejales y consejeros regionales. En este caso, cesarán en sus cargos cuando sean aceptadas sus candidaturas por el SERVEL.

d) Por último, propuso trasladar la elección de gobernadores regionales, tanto primera como segunda vuelta, para efectuarse en conjunto con la elección presidencial definitiva del año 2021, es decir, el 21 de noviembre. Para esta elección podrán ser candidatos los diputados, senadores, alcaldes, concejales, consejeros regionales, ministros, subsecretarios e intendentes. Todas las autoridades mencionadas, cesarán en sus cargos al momento en queden aceptadas las candidaturas por parte del servicio electoral. Los

consejeros regionales durarán 4 años en sus cargos, y asumirán junto al gobernador regional, el 11 de marzo del año siguiente al de su elección.

**El Honorable Senador señor Alvarado** destacó que las discrepancias planteadas en relación con lo antes expuesto por el Gobierno, dicen relación con la postulación de las autoridades designadas por el Gobierno, sean ministros, subsecretario o intendentes; y también con un problema de técnica legislativa respecto a si corresponde a esta instancia definir otra fecha para la elección de Gobernadores Regionales.

**El Honorable Diputado señor Silber** consideró pertinente oír la propuesta del Ejecutivo, no obstante que el calendario es acotado por cuanto los procesos electorales inician el 30 de septiembre, por lo que sostuvo que antes de las Fiestas Patrias se debe despachar este proyecto a la Sala, pues de lo contrario, perderá pertinencia.

Enseguida, dijo que es claro que no se va a discutir sobre la norma de reelección, que no es parte de este debate. Indicó que tampoco se ha presentado una ley interpretativa que permita que algunos alcaldes puedan ir de un municipio a otro; y que finalmente es claro que debe ser la ciudadanía quien elija a sus autoridades. Preciso que la alternancia depende de los ciudadanos, es el escrutinio público emitido en elecciones el que decide quienes son las personas más idóneas para ejercer un determinado cargo de elección popular.

Luego, dijo compartir que los cargos Ejecutivos en los distintos niveles no tienen las características para alterar las inhabilidades establecidas en la Constitución, ya que dichos cargos son designados y lo importante es que no trabajen para una promoción distinta al cargo que sirven.

Dijo no estar de acuerdo con el cambio de fecha de la elección de Gobernadores y lo mismo con respecto a las elecciones de consejeros regionales, de modo que se manifestó contrario a tratar este tema en el marco de esta Comisión Mixta.

Consideró que alterar las normas de subrogación era muy difícil en los términos planteados por el Ejecutivo. porque cuando se trata de cargos tan sensibles como el alcalde es muy difícil aceptar que quien lo reemplace sea un cargo de confianza del saliente, pues ello sería una concentración muy cuestionable de poder.

Agregó que esta reforma mejora la democracia porque da más alternativas a la gente y evita que algunos candidatos se asilen en la Constitución o en una ley orgánica para bloquear a otros. Añadió que mientras más alternativas existan, mucho mejor para la democracia.

**El Honorable Senador señor Insulza** señaló que se debe analizar detalladamente la propuesta del Ejecutivo, sin perjuicio de lo cual, manifestó, la Comisión Mixta está para resolver la divergencia entre el Senado y la Cámara de Diputados en esta reforma, que sólo se refiere a los consejeros y concejales y que nada tiene que ver con los Gobernadores Regionales, por lo que esa materia no es propia de esta instancia.

Planteó que la situación de una autoridad electa no es la misma que la de una autoridad designada, porque la inhabilidad fue establecida por razones de probidad que aún subsisten, de modo que se debe ser muy riguroso en el análisis.

**El Honorable Diputado señor Saldívar** respaldó la idea que la Comisión Mixta se debe abocar a resolver las diferencias surgidas entre ambas Cámaras respecto de las inhabilidades que dicen relación con los concejales y consejeros regionales y que dentro de tal contexto la incorporación de otras inhabilidades podría considerarse dentro de las materias involucradas en el debate, pero que con ellas nada tiene que ver la postergación de la elección de Gobernadores Regionales.

Indicó que la proximidad con los procesos electorales podría ser interpretado por la comunidad como un momento en que la discusión podría contaminarse con cálculos territoriales u otros que podrían influir en forma negativa, por lo que estimó necesario tomar ciertos resguardos y el máximo cuidado y rigor en los temas que se van a abordar. Agregó que extender esta normativa puede resultar delicado, de modo que se manifestó a favor de mantener la competencia de la Comisión de acuerdo a la idea matriz de la reforma.

Enseguida, consideró que se debe ahondar mucho más en el tema del reemplazo de la autoridad municipal en los casos de renuncia, pero que también deben considerarse otras situaciones semejantes de otras autoridades.

**El Honorable Senador señor Guillier** subrayó que el proyecto que se está debatiendo en la Comisión Mixta es muy preciso y se refiere sólo a inhabilidades, de manera que incluir otras materias que están fuera de él es inconstitucional, haciendo presente que, en caso que materias ajenas sean legisladas, se reservaba el derecho a recurrir al Tribunal Constitucional.

Señaló que, dada la proximidad de la elección de Gobernadores Regionales, legislar en esta instancia sobre ello daría la impresión de que se pretende negociar una elección a cambio de beneficios particulares a personas que tienen interés en esta materia. Agregó que pareciera existe una actitud deliberada de ir atrasando el cumplimiento de la aplicación de normas y procedimiento que ya deberían estarse aplicando tales como, por ejemplo, la ley de rentas municipales y reglamentos que no se dictan, entre muchos otros aspectos.

**El Honorable Senador señor Alvarado** señaló discrepar con tal planteamiento, y aseguró que el Gobierno ha cumplido con el mandato de la ley de descentralización, tal como expuso el Subsecretario de Desarrollo Regional en la Comisión de Zonas Extremas, cuya grabación puede revisarse.

**El Honorable Senador señor Elizalde** insistió en que, si bien todas las ideas pueden discutirse, desde el punto de vista de técnica legislativa el presente proyecto no permite resolver todos los planteamientos que ha hecho el Gobierno, y que de insistir en ellos debe hacer una propuesta respecto a cómo pretende legislar respecto de ella, porque algunas materias van más allá de las ideas matrices del proyecto objeto de la presente Comisión Mixta.

**El Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Cristian Monckeberg,** señaló que sólo está generando un debate entorno a varias ideas que ayudan a perfeccionar la democracia, y que ello se hace en forma transparente en la instancia institucional que corresponde.

Reiteró que el Gobierno ha oído el planteamiento de muchos de los actores involucrados, y que la Asociación de Cores han planteado la conveniencia de levantar inhabilidades y evaluar una posible elección de Gobernadores en la primera y segunda vuelta Presidencial, porque ven la inconveniencia de cuando el Consejo Regional esté terminando se elija esa autoridad y luego se elijan los consejeros, por tres años, en lugar de hacer una sola elección.

**El Honorable Senador señor Prohens** se manifestó de acuerdo con eliminar las inhabilidades y con despejar todo tipo obstáculos para que las personas tengan la libertad de postular a los cargos que prefieran. En cuanto a los Gobernadores Regionales, dijo que, si bien no es materia de esta Comisión, se debe reconocer que dicha ley es muy defectuosa y esta puede ser una oportunidad para corregir sus falencias.

Recalcó que es necesario buscar la mejor solución para las regiones, porque en lugar de descentralizarse cada vez más la acción es centralizadora, y que no basta con dar más atribuciones ya que se trata de un tema complejo, porque no obstante tener presupuestos aprobados una entidad, como la Dipres, puede no autorizar las inversiones que cada región quiere hacer.

**El Honorable Senador señor Bianchi** indicó que no es aceptable que se instale la sospecha sobre la existencia de intereses personales en Comisión, por cuanto en ella sólo se ha estado debatiendo transparentemente sobre la forma de perfeccionar la democracia de acuerdo a las distintas posiciones políticas y, en este caso, sobre contar con Gobiernos Regionales empoderados para materializar la descentralización del país.

Para terminar, la Comisión acordó esperar la presentación de otras propuestas para ser analizadas en una próxima sesión.

- - -

En sesión posterior de fecha 7 de septiembre, **el Honorable Senador señor Araya** reiteró que en el Comité PPD, del que es parte, no existe una posición unánime respecto del tema de postergar la elección de Gobernadores Regionales o de levantar las inhabilidades para las distintas elecciones.

Agregó que, de aceptarse la propuesta formulada en la sesión anterior debería existir una norma transitoria que regiría sólo para el año electoral del año 2021, en atención a que se cambió la fecha de elección municipal, y que la norma permanente tendría que ser distinta y podría discutirse con mayor tranquilidad. Opinó que, dada la anterior propuesta del Gobierno, resolver el tema de la elección de Gobernadores era primordial para definir el resto de las normas.

**El Honorable Senador señor Insulza** enfatizó que no se puede cambiar la fecha de elección de Gobernadores en el marco de esta Comisión, sino que debe hacerse en un proyecto distinto. Reiteró que la Comisión debe resolver sobre determinadas inhabilidades y que incluir el tema de la elección no es aceptable.

**El Honorable Senador señor Bianchi** se manifestó en desacuerdo con resolver el tema de la elección de Gobernador Regional porque se trata de resolver inhabilidades, particularmente de los consejeros regionales, no obstante que es una buena instancia para revisar las inhabilidades de todos aquellos cargos que sean sólo de elección popular, y no así las de las autoridades designadas.

**El Honorable Diputado señor Saldívar** recalcó que el debate no puede ser condicionado a la definición de una materia que no corresponde a esta Comisión Mixta como lo es la elección de Gobernadores que, además, no dice relación con las ideas matrices, por lo que propuso que se discuta el tema que motivó la formación de esta Comisión.

**El Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Cristian Monckeberg**, dijo que, conforme al calendario electoral vigente el Gobierno considera que se debe distinguir entre los cargos de elección popular, para lo que se propone que cualquiera que sea el cargo de elección popular que se ejerza la persona pueda presentarse a una candidatura para un cargo distinto, y pierda su calidad cuando esta última es aceptada por el Servicio Electoral, que es distinto a inscrita. Para las autoridades designadas,

que hoy tienen en criterio de renuncia al cargo hasta un año antes de la elección, se propone que tratándose de la elección municipal o parlamentaria o de consejeros regionales la inhabilidad sea sólo de seis meses antes de la mencionada elección.

En el caso de la cesación en el cargo, indicó, operarían las reglas generales donde no se pretende innovar, ni en el caso de alcaldes ni de diputados y senadores.

**El Honorable Senador señor Bianchi** consideró que en el tema de los reemplazos debería innovarse porque en su propio caso, de tomar la decisión de postular a otro cargo, no tendría reemplazo, situación que podría repetirse a futuro e insistió en que no apoyaría una propuesta en que se eliminen las inhabilidades a las autoridades designadas o se rebaje a seis meses el plazo para su renuncia.

**El Honorable Senador señor Elizalde** subrayó que este es un proyecto de reforma que se refiere particularmente a las inhabilidades de consejeros regionales y concejales para ser candidatos a parlamentarios, donde no cabe incluir un cambio de fecha de elección de ciertas autoridades ni eventualmente los reemplazos, por lo que propuso trabajar en un proyecto de reforma distinto que determine la forma en que deben operar tales reemplazos. Adelantó que la elección complementaria tiene el grave problema que en un sistema proporcional si el reemplazante es de un pacto no mayoritario será reemplazado por una persona del pacto mayoritario, porque se elige uno y en un sistema plurinominal la lista que saca segunda o tercera votación queda excluida en caso de elección complementaria.

Enseguida, reconoció que la fórmula de reemplazo por parte de los partidos políticos ha sido muy cuestionada, y que una forma con que se ha resuelto el tema en otros países es que al momento de declarar la candidatura se declara un reemplazante de cada candidato, o bien que el partido inscribe una lista donde señala el orden de reemplazos en caso de ser ello necesario. Reiteró que es necesario abordar este tema, pero en otro proyecto.

**El Honorable Senador señor Alvarado** consideró que como norma general se debería adoptar el principio de que toda inhabilidad sea eliminada, porque ello va en sintonía con que sea la ciudadanía quien elija en forma soberana. En tal sentido, solicitó a los miembros de la Comisión no cerrarse a esa posibilidad y tal vez buscar un plazo distinto para la renuncia.

Opinó que lo más importante es que lo que se resuelva tenga apoyo en la Cámara de Diputados y en el Senado, porque existe un interés real y genuino de muchas personas en orden a que se solucione el tema de las inhabilidades, razón por la cual consideró necesario socializar y conversar las distintas posturas frente a la propuesta.

**El Honorable Senador señor Elizalde** insistió en que no estaba de acuerdo con eliminar las inhabilidades a las autoridades designadas, e hizo presente que esta es una reforma que requiere de los 3/5 para su aprobación, y que en caso que exista mayoría en la Comisión se debe tener presente que la propuesta va a la Sala como un paquete, y que puede perderse toda la reforma.

Agradeció la transparencia del Ejecutivo, pero aseguró que el Partido Socialista no está disponible para innovar en la materia señalada, por lo que sugirió que sea un proyecto mucho más acotado. Añadió que votarían en contra cualquier modificación que implique reducir las inhabilidades de los cargos designados, y que mantendrán el criterio de la renuncia o el cese en funciones un año antes de la elección en que ellos deseen participar.

Recordó que al constituyente original esta norma de la inhabilidad le pareció razonable, pues se orienta a impedir que se utilicen los servicios públicos y sus recursos con el objeto de generar condiciones para apoyar una campaña, por lo que se consideró que el plazo de un año era prudente. Agregó que esta norma nunca ha sido cuestionada por la ciudadanía, a diferencia de otras, y que nunca ha sido tema controversial en el sistema político. Por último, dijo que plantearlo en esta Comisión Mixta es un exceso.

**El Honorable Senador señor Silber** dijo que ya están claras las distintas posturas sobre la materia y que diferir la votación de una propuesta pone en riesgo la viabilidad de esta reforma, toda vez que por mandato legal el 30 de septiembre se inicia el plazo respecto de las primarias legales, donde no se puede improvisar y se debe tener certeza respecto de todas las fechas.

Señaló que si no existe un consenso entre los distintos sectores políticos que tienen representación en el Congreso respecto a esta reforma, su mérito y su alcance, ella no avanzará.

Consideró que los cargos designados no deben estar presentes en esta norma porque la idea es poner elementos que mejoren la competencia que mejora la democracia, y quienes tienen cargo de elección popular han sido sometidos al escrutinio ciudadano a diferencia de otros que pasan por la designación presidencial, y que el que se levanten las inhabilidades abre mejores opciones para los ciudadanos a la hora de votar.

Finalmente, recalcó que esta materia debe pensarse sobre la base de principios, ya que no puede verse como una suerte de salvataje para algunos parlamentarios o alcaldes que no pueden presentarse a reelección. Añadió que debe buscarse cierta simetría con lo que hace el Gobierno en materia de designación de parlamentarios, con el objeto de buscar ciertos ajustes de cara a la competencia.

**La Honorable Diputada señora Hoffmann** recalcó que la idea es mejorar la competencia y que la reforma se refiere a la inhabilidad de los consejeros regionales, pero indicó que, si se ha debatido una eventual ampliación a otros cargos, por distintos argumentos, no ve razón para no incluir en el debate la elección de Gobernadores Regionales.

Señaló que más allá de la competencia de la Comisión, es posible generar ciertos acuerdos con los distintos sectores representados aquí con el objeto de comprometerse con la ciudadanía a realizar el debate necesario respecto de dicha elección.

**El Honorable Senador señor Insulza** reiteró su acuerdo con las inhabilidades existentes para los ministros de Estado y enfatizó que jamás estaría disponible para eliminarlas, porque ellas tienen un carácter distinto al de las otras inhabilidades. En tal sentido, hizo hincapié en que las inhabilidades de los ministros y subsecretarios dicen relación con que ocupan cargos públicos en un Gobierno que es profundamente centralizado y, por consiguiente, la posibilidad y tentación de gastar los recursos que son cuantiosos para una candidatura, puede ser grande. Subrayó que este tema es indiscutible.

Asimismo, insistió en que esta reforma dice relación con inhabilidades y que nada tiene que ver la discusión sobre la fecha de la elección de los Gobernadores Regionales, y que por ello estaba en contra de continuar la discusión de ese tema.

**La Honorable Diputada señora Carvajal** consideró necesario tener presente que dentro del PPD se ha asumido el desafío de ver cómo generar nuevos liderazgos y cómo eliminar inhabilidades, que es el objeto de este debate. En tal sentido, aseguró que en materia de extender o retardar la fecha de elección de Gobernadores Regionales no estarían de acuerdo, no obstante que es una propuesta que podría discutirse en un ámbito distinto al de esta Comisión.

Estuvo de acuerdo con que los plazos apremian en la actualidad, pero adelantó que su Partido no está de acuerdo con la eliminación de inhabilidades a las autoridades designadas, por lo que sugirió que se centre el debate en la materia objeto de esta instancia.

Para terminar, **el Honorable Senador señor Alvarado** se manifestó de acuerdo con socializar la propuesta realizada y las distintas posturas frente a los distintos temas, para continuar analizándola en una próxima sesión.

- - -

Posteriormente, en sesión de fecha 9 de septiembre, **el Honorable Senador señor Araya** indicó que de los planteamientos que se han formulado en sesiones anteriores, en lo que dice relación con levantar las inhabilidades de las autoridades del Ejecutivo para que puedan ser candidatos, podría llevar a que, por ejemplo, en una región el Intendente renuncie para ser candidato e inmediatamente es contratado en una repartición de Gobierno, con lo que se burla el espíritu de la ley. En tal sentido, dijo que tal inhabilidad debiese extenderse a todo funcionario público o persona que reciba remuneración por parte del Estado, a fin de evitar la situación.

En cuanto a los reemplazos, manifestó dudas respecto de la fórmula que se plantea, porque al levantar las inhabilidades de alcaldes, concejales, gobernadores regionales y consejeros regionales, podría ocurrir que un alcalde que quiera ser candidato deje a una comuna a cargo de otra persona que no ganó, lo que hace que tal reemplazo sea muy complejo y difícil de aceptar. En la misma línea, indicó que se debería debatir sobre un sistema distinto de reemplazo y que podría plantearse una elección complementaria de alcaldes en conjunto con la elección parlamentaria, de consejeros o presidencial, con el objeto de respetar la voluntad ciudadana.

**El Honorable Senador señor Insulza** consideró que es necesario tener más tiempo para conversar con su Partido pues es necesario socializar estas ideas, no obstante, reiteró que no estaría de acuerdo con incluir acá la discusión sobre la elección de Gobernadores ni con aprobar el levantamiento de inhabilidades a las autoridades de Gobierno.

**El Honorable Senador señor Alvarado** destacó que se han respetado todos los tiempos solicitados para conversar con los diferentes Partidos respecto a la propuesta que formuló el Ejecutivo, como una forma de facilitar la discusión.

Sobre buscar distintas formas de reemplazo para los cargos en el marco de la Comisión Mixta, subrayó que ello podría terminar en un debate muy extenso, que no permitiría resolver a tiempo el tema de las inhabilidades.

En cuanto a los cambios de fecha de la elección de Gobernadores Regionales, hizo presente que fue un tema que se debatió y que cada cual manifestó su legítima visión respecto de ella, manifestándose partidario de aplazarla porque estima necesario tener la opción de tramitar una ley de rentas regionales y una ley corta complementaria de atribuciones que permita instalar a los Gobernadores con facultades y con posibilidad de administración de recursos financieros. Agregó que es claro que se trata de un tema en el que no existe consenso como para resolverlo en esta Comisión Mixta.

Respecto de la propuesta que se hizo en sesión anterior, opinó que ella aborda todos los temas que se han

conversado, por lo que sugirió que se analice en el transcurso del día, dado que los plazos son acotados.

Enseguida, **el Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Cristian Monckeberg**, expresó que mientras antes se resuelva esta materia es mucho mejor. Señalando que la propuesta realizada sólo buscaba facilitar el debate.

Hizo presente que las legislaciones comparadas han ido avanzando en eliminar inhabilidades y en impedir que una persona disponga de dos cargos electos, de modo que existen diferentes alternativas. Reiteró que liberar y permitir la competencia con ciertos límites de renunciaciones previas es razonable y que al levantarse todas las inhabilidades, tanto para autoridades electas como designadas, ellos cesen en sus funciones una vez que sus candidaturas sean aceptadas o tres meses antes, según sea el caso.

En cuanto a los alcaldes y sus reemplazos, enfatizó que cada cual deberá asumir una responsabilidad política frente a la ciudadanía y será esta última quien finalmente resuelva y evalúe. Agregó que lo mismo puede ocurrir con senadores o diputados, que ya tienen fórmulas de reemplazo, al igual que la tienen los alcaldes.

Enfatizó que el Gobierno quiere que exista la elección de Gobernadores Regionales, que tiene fecha cierta, con un calendario que debe cumplirse, y que se está desarrollando el proceso necesario porque de siete reglamentos ya tres cuentan con toma de razón, y que hay una serie de decretos de transferencias de competencia que se están coordinando, de modo de contar con la debida normativa administrativa. Agregó que también existe la ley corta con motivo de la mesa técnica que se formó en su oportunidad, y otra sobre financiamiento regional, que, entre otras cosas, establece la posibilidad de disponer del saldo de caja al final del año, que es algo muy anhelado por las regiones.

En síntesis, indicó, si bien esta discusión sobre Gobernadores Regionales excede de esta Comisión, se debe tener claro que el Gobierno está comprometido con la regionalización y con llevar adelante todo lo necesario para que la descentralización se materialice de la mejor forma.

Enseguida, **el Honorable Senador señor Guillier** manifestó que había remitido a los integrantes de la Comisión Mixta una declaración, del siguiente tenor:

“SENADORES DE LA BANCADA REGIONALISTA REAFIRMAN COMPROMISO CON ELECCIÓN DE GOBERNADORES EN ABRIL DE 2021.

Valparaíso, 8 de septiembre de 2020

Los Senadores abajo firmantes reiteramos una vez más que nuestros votos no estarán disponibles para postergar la elección de Gobernadores Regionales, la que de acuerdo con las leyes y normativa vigente se realizará en abril de 2021.

Este lunes 7 de agosto, varios de los Senadores de la Bancada Regionalista sostuvimos una reunión con el Contralor General de la República, Jorge Bermúdez, quien nos detalló los distintos grados de avance de las medidas administrativas reguladas por la Ley 21.074, y en particular los siete Reglamentos que dicha norma legal contempla, desde su publicación hace ya 30 meses.

Reiteramos nuestra disposición de colaboración manifestada con propuestas concretas en la Mesa Técnica que convocó el Gobierno cuyos resultados se entregaron en octubre del 2019, y en Proyectos del Ley presentados en el Congreso, junto a innumerables reuniones y propuestas formales que hemos entregado a los distintos Ministros de Interior y Hacienda de esta administración, para avanzar en la implementación de la nueva institucionalidad regional, en la transferencia de competencias y en una Ley de Rentas Regionales.

Expresamos, como lo hemos hecho una y otra vez, nuestra total disposición a despachar todas las leyes que sea necesario aprobar en favor del proceso de regionalización y descentralización en curso, y animamos al Gobierno del Presidente Piñera a presentar y tramitar cuanto antes los reglamentos y leyes lamentablemente pendientes.

Estamos convencidos que el proceso de empoderamiento de los gobiernos regionales debemos desencadenarlo ya. No es posible una nueva postergación del proceso descentralizador, que le hará bien al país, y si existe una real voluntad por avanzar en ello, el gobierno -que tiene la exclusividad en la mayoría de los temas que contempla la Ley 21.074, contará con nuestro apoyo para perfeccionar y complementar legislativamente el anhelo que las regiones del país nos demandan.

Firman,

Senadora Adriana Muñoz  
 Senadora Carolina Goic  
 Senadora Ximena Ordenes  
 Senador Jorge Pizarro  
 Senador José Miguel Insulza  
 Senador Francisco Huenchumilla  
 Senador Juan Ignacio Latorre  
 Senador Manuel José Ossandón  
 Senador Francisco Chahuán  
 Senador Alejandro Guillier“.

Senadora Ximena Rincón  
 Senadora Isabel Allende  
 Senadora Marcela Sabat  
 Senador Ricardo Lagos  
 Senador Jorge Soria  
 Senador Juan Castro  
 Senador Alfonso De Urresti  
 Senador David Sandoval  
 Senador Felipe Harboe

Sobre el particular, **el Honorable Senador señor Alvarado** señaló que el proceso de implementación de la regionalización, que mandató la respectiva ley, ha sido desarrollado íntegramente por el Gobierno y que los decretos de transferencia de competencias están firmados con fecha de mayo y junio, tal como lo dispuso dicha ley, de manera tal que no existe atraso a ese respecto. Asimismo, celebró la disposición expresada para avanzar en esas materias.

Enseguida, y a fin de formalizar la presentación de un texto sobre el cual pronunciarse, **los Honorables Senadores señores Alvarado y Prohens y las Honorables Diputadas señoras Hoffmann y Luck**, presentaron la siguiente propuesta para resolver esta materia:

“AL ARTÍCULO ÚNICO

1) Para reemplazar el artículo único por el siguiente:

“Artículo único. Incorpórense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se estableció mediante el decreto N° 100, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2005:

a) Incorpórense las siguientes modificaciones al artículo 57:

i) Incorpórase el siguiente inciso segundo nuevo, pasando el actual a ser final, del siguiente tenor:

“Las inhabilidades establecidas respecto de los Ministros de Estado, subsecretarios, delegados presidenciales regionales y delegados presidenciales provinciales serán aplicables a quienes hubieren tenido dicha calidad al 10 de marzo del año en que se produzca la elección parlamentaria. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 2), los gobernadores regionales, los consejeros regionales, los alcaldes y los concejales podrán ser candidatos para la elección primaria o definitiva de diputado o senador, desde la inscripción de su candidatura por el Servicio Electoral en el Registro Electoral, según corresponda, en cuyo caso cesarán en su cargo.

ii) Reemplázase, en el inciso segundo, que pasa a ser inciso final, la frase “Las inhabilidades” por la expresión “El resto de las inhabilidades”.

b) Incorpórase un inciso noveno nuevo, al artículo 60, pasando el actual a ser décimo, del siguiente tenor:

“Cesará en su cargo el diputado o senador cuya candidatura sea inscrita por el Servicio Electoral en el Registro

Especial para la elección primaria o definitiva de gobernador regional o alcalde, o en la elección definitiva de consejero regional o concejal.”.

c) Reemplázase en el inciso final del artículo 111, la frase “artículos 124 y 125” por la expresión “artículos 124, 125 y 125 ter”.

d) Intercálase en el inciso primero del artículo 125, entre la palabra “concejal” y el punto final, la frase “sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 125 ter”.

e) Incorpórase un artículo 125 ter nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 125 ter.- Respecto de las inhabilidades a los cargos de elección popular regulados por este capítulo se observarán las siguientes reglas:

1.- Podrán ser candidatos a gobernador regional: los Ministros de Estado, los subsecretarios, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los secretarios regionales ministeriales, en la medida que cesen en sus cargos a más tardar el 11 de marzo del año en que se produzca dicha elección. En el caso de los diputados, los senadores, los alcaldes y concejales podrán ser candidatos a gobernador regional y cesarán en su cargo al momento en que sea inscrita su candidatura por el Servicio Electoral en el Registro Especial para la elección primaria o definitiva de gobernador regional.

2.- Podrán ser candidatos a consejeros regionales: los Ministros de Estado, los subsecretarios, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los secretarios regionales ministeriales, en la medida que cesen en sus cargos a más tardar el 11 de marzo del año en que se produzca dicha elección. En el caso de los alcaldes y concejales podrán ser candidatos a consejeros regionales y cesarán en su cargo al momento en que sea inscrita su candidatura por el Servicio Electoral en el Registro Especial para dicha la elección.

3.- Podrán ser candidatos a alcaldes y concejales: los Ministros de Estado, los subsecretarios, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los secretarios regionales ministeriales, en la medida que cesen en sus cargos a más tardar el 11 de marzo del año en que se produzca dicha elección. En el caso de los diputados, los senadores, los gobernadores regionales, y los consejeros regionales, podrán ser candidatos para la elección primaria o definitiva de alcalde o para la elección de concejales, y cesarán en su cargo al momento de que sea inscrita su candidatura por el Servicio Electoral en el Registro Especial para la respectiva elección.

f) Incorpórase un inciso segundo nuevo a la disposición trigésimo quinta transitoria, del siguiente tenor:

“En las elecciones que se refiere el inciso anterior, podrán ser candidatos los Ministros de Estado, los subsecretarios, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los secretarios regionales ministeriales, los diputados, los senadores, los gobernadores regionales, y los consejeros regionales, quienes cesarán en su cargo al momento de que sea inscrita su candidatura por el Servicio Electoral en el Registro Especial para la respectiva elección.”.

En relación a la indicación antes transcrita, el **Honorable Senador señor Insulza** se manifestó en desacuerdo con la fórmula que se ha propuesto para resolver las discrepancias, haciendo presente que, de someterse a votación, votaría por su rechazo.

Por su parte, el **Honorable Diputado señor Silber** consideró que ya están expuestas todas las posiciones y los principios respecto de la reforma en debate.

Ante tal propuesta, dijo ser partidario que, lo que no ocurre con las autoridades designadas por el Presidente de la República en sus distintos niveles, el principio rector para las autoridades democráticamente electas debe ser el de la soberanía popular, estos es que deben ser los ciudadanos quienes elijan a los mejores para servir un determinado cargo, y que en tal sentido el sistema de inhabilidades ha establecido obstáculos a la deliberación ciudadana donde la alternancia ya no está dada por las mayorías que se generan en una, sino que por el mandato de la norma.

Por ello, agregó, solicita la votación separada de la propuesta, porque consideró necesario hacer una desagregación para distinguir entre los funcionarios públicos que no tienen ni manejo de recursos ni representación pública, pues le parece incorrecto hacer extensivas o mantener las inhabilidades respecto de funcionarios que tienen un cargo de naturaleza distinta, que si manejan recursos y la agenda pública.

Finalmente, señaló que le parece necesario innovar en lo que dice relación con las normas de reemplazo, lo que puede ser materia del debate constitucional.

**El Honorable Senador señor Insulza** solicitó segunda discusión de la propuesta del Ejecutivo, señalando que requiere de mayor análisis, de acuerdo al artículo 31 del Reglamento del Senado.

**La Honorable Diputada señora Hoffmann** estimó muy positiva la propuesta y compartió la idea de separar las votaciones en las materias en las que no existe acuerdo.

Dada la solicitud de segunda discusión, el **Honorable Senador señor Alvarado** señaló que en una próxima sesión se procedería con la votación de la propuesta realizada, ocasión en la que se consideraría, además, la petición de votación separada respecto de las autoridades electas y de las designadas, solicitada por el **Honorable Diputado señor Silber**.

- - -

En sesión de fecha 10 de septiembre de 2020, se sometió a votación la propuesta presentada en la sesión anterior, con las votaciones separadas que se indican en cada caso:

“1) Para reemplazar el artículo único por el siguiente:

“Artículo único. Incorpórense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se estableció mediante el decreto N° 100, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2005:”

**- Vuestra Comisión Mixta, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Alvarado, Bianchi, Girardi, Insulza y Prohens y Honorables Diputados señoras Carvajal, Hoffmann y Luck y señores Saldívar y Silber, aprobó el encabezado del artículo único suprimiendo desde la coma (,) que sigue a la voz República hasta los dos puntos en que termina, teniendo presente que el actual texto de la Carta Fundamental ya no corresponde al del citado decreto.**

En consecuencia, el texto aprobado es el siguiente:

**“Artículo único. Incorpórense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:”.**

Letra a)

a) Incorpóranse las siguientes modificaciones al artículo 57:

literal i)

i) Incorpórase el siguiente inciso segundo nuevo, pasando el actual a ser final, del siguiente tenor:

“Las inhabilidades establecidas respecto de los Ministros de Estado, subsecretarios, delegados presidenciales regionales y delegados presidenciales provinciales serán aplicables a quienes hubieren tenido dicha calidad al 10 de marzo del año en que se produzca la elección parlamentaria. Sin perjuicio de lo señalado en el

numeral 2), los gobernadores regionales, los consejeros regionales, los alcaldes y los concejales podrán ser candidatos para la elección primaria o definitiva de diputado o senador, desde la inscripción de su candidatura por el Servicio Electoral en el Registro Electoral, según corresponda, en cuyo caso cesarán en su cargo.

El señor Presidente sometió a votación la supresión de la primera oración del literal i), eliminando la primera oración que termina en el primer punto seguido (.), de acuerdo a la petición de votación separada.

**Puesta en votación la supresión antes indicada, fue aprobada por seis votos a favor y cuatro en contra. Votaron por su supresión los Honorables Senadores señores Bianchi, Girardi e Insulza y los Honorables Diputados señora Carvajal y señores Saldívar y Silber. Votaron en contra los Honorables Senadores señores Alvarado y Prohens y los Honorables Diputados señoras Hoffmann y Luck.**

Aprobada la supresión de la primera oración, el señor Presidente sometió a votación el resto de la norma propuesta con el siguiente resultado:

**-Puesta en votación, la unanimidad de sus integrantes, Honorables Senadores señores Alvarado, Bianchi, Girardi, Insulza y Prohens y Honorables Diputados señoras Carvajal, Hoffmann y Luck y señores Saldívar y Silber, aprobó la norma propuesta.**

En consecuencia, el texto aprobado es el siguiente:

**i) Incorpórase el siguiente inciso segundo nuevo, pasando el actual a ser final, del siguiente tenor:**

**“Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 2), los gobernadores regionales, los consejeros regionales, los alcaldes y los concejales podrán ser candidatos para la elección primaria o definitiva de diputado o senador, desde la inscripción de su candidatura por el Servicio Electoral en el Registro Electoral, según corresponda, en cuyo caso cesarán en su cargo.**

literal ii)

ii) Reemplázase, en el inciso segundo, que pasa a ser inciso final, la frase “Las inhabilidades” por la expresión “El resto de las inhabilidades”.

**- Vuestra Comisión Mixta, por la mayoría de sus miembros, Honorables Senadores señores Alvarado, Bianchi, Girardi, Insulza y Prohens y Honorables Diputados**

**señoras Carvajal, Hoffmann y Luck y señor Silber, aprobó la norma propuesta. Se abstuvo el Honorable Diputado señor Saldívar.**

Letra b)

b) Incorpórase un inciso noveno nuevo, al artículo 60, pasando el actual a ser décimo, del siguiente tenor:

“Cesará en su cargo el diputado o senador cuya candidatura sea inscrita por el Servicio Electoral en el Registro Especial para la elección primaria o definitiva de gobernador regional o alcalde, o en la elección definitiva de consejero regional o concejal.”.

**- La Comisión Mixta por la mayoría de sus miembros, Honorables Senadores señores Alvarado, Bianchi, Girardi y Prohens y Honorables Diputados señoras Carvajal, Hoffmann y Luck y señor Silber, aprobó la norma propuesta. Se abstuvieron el Honorable Senador señor Insulza y el Honorable Diputado señor Saldívar.**

Letra c)

c) Reemplázase en el inciso final del artículo 111, la frase “artículos 124 y 125” por la expresión “artículos 124, 125 y 125 ter”.

**- Vuestra Comisión Mixta, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Alvarado, Bianchi, Girardi, Insulza y Prohens y Honorables Diputados señoras Carvajal, Hoffmann y Luck y señores Saldívar y Silber, aprobó la norma propuesta.**

Letra d)

d) Intercálase en el inciso primero del artículo 125, entre la palabra “concejal” y el punto final, la frase “sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 125 ter”.

**- La Comisión Mixta, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Alvarado, Bianchi, Girardi, Insulza y Prohens y Honorables Diputados señoras Carvajal, Hoffmann y Luck y señores Saldívar y Silber, aprobó la norma propuesta.**

Letra e)

e) Incorpórase un artículo 125 ter nuevo, del siguiente tenor:

**- Vuestra Comisión Mixta, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Alvarado, Bianchi, Girardi, Insulza y Prohens y Honorables**

**Diputados señoras Carvajal, Hoffmann y Luck y señores Saldívar y Silber, aprobó la incorporación del nuevo artículo.**

Numeral 1)

“Artículo 125 ter.- Respecto de las inhabilidades a los cargos de elección popular regulados por este capítulo se observarán las siguientes reglas:

1.- Podrán ser candidatos a gobernador regional: los Ministros de Estado, los subsecretarios, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los secretarios regionales ministeriales, en la medida que cesen en sus cargos a más tardar el 11 de marzo del año en que se produzca dicha elección. En el caso de los diputados, los senadores, los alcaldes y concejales podrán ser candidatos a gobernador regional y cesarán en su cargo al momento en que sea inscrita su candidatura por el Servicio Electoral en el Registro Especial para la elección primaria o definitiva de gobernador regional.”.

El señor Presidente anunció que, de acuerdo a la petición de votación separada, sometería a votación numeral 1 suprimiendo la primera oración hasta el primer punto seguido (.), con el siguiente resultado:

**- Sometida a votación separada la primera oración, la supresión fue aprobada por seis votos a favor y cuatro en contra. Votaron por la supresión los Honorables Senadores señores Bianchi, Girardi e Insulza y los Honorables Diputados señora Carvajal y señores Saldívar y Silber. Votaron por su aprobación los Honorables Senadores señores Alvarado y Prohens y los Honorables Diputados señoras Hoffmann y Luck.**

**- Sometida a votación el resto de la norma, fue aprobada por siete votos a favor y tres abstenciones. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Alvarado, Bianchi y Prohens y los Honorables Diputados señoras Carvajal, Hoffmann y Luck y señor Silber. Se abstuvieron los Honorables Senadores señores Girardi e Insulza y el Honorable Diputado señor Saldívar.**

En consecuencia, el texto aprobado es el siguiente:

**“1.- Los diputados, los senadores, los alcaldes y concejales podrán ser candidatos a gobernador regional y cesarán en su cargo al momento en que sea inscrita su candidatura por el Servicio Electoral en el Registro Especial para la elección primaria o definitiva de gobernador regional.”.**

Numeral 2)

“2.- Podrán ser candidatos a consejeros regionales: los Ministros de Estado, los subsecretarios, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los secretarios regionales ministeriales, en la medida que cesen en sus cargos a más tardar el 11 de marzo del año en que se produzca dicha elección. En el caso de los alcaldes y concejales podrán ser candidatos a consejeros regionales y cesarán en su cargo al momento en que sea inscrita su candidatura por el Servicio Electoral en el Registro Especial para dicha la elección.”.

El señor Presidente anunció que sometería a votación numeral 2 suprimiendo la primera oración hasta el punto seguido (.) que precede a la expresión “En el caso de”, con el siguiente resultado:

**- Puesta en votación, la supresión propuesta fue aprobada por seis votos a favor y cuatro en contra. Votaron por la supresión los Honorables Senadores señores Bianchi, Girardi e Insulza y los Honorables Diputados señora Carvajal y señores Saldívar y Silber. Votaron por su aprobación los Honorables Senadores señores Alvarado y Prohens y los Honorables Diputados señoras Hoffmann y Luck.**

**- Sometida a votación el resto de la norma propuesta fue aprobada por siete votos a favor y tres abstenciones. Votaron por su aprobación los Honorables Senadores señores Alvarado, Bianchi y Prohens y los Honorables Diputados señoras Carvajal, Hoffmann y Luck y señor Silber. Se abstuvieron los Honorables Senadores señores Girardi e Insulza y el Honorable Diputado señor Saldívar.**

En consecuencia, el texto aprobado es el siguiente:

**“2.- Los alcaldes y concejales podrán ser candidatos a consejeros regionales y cesarán en su cargo al momento en que sea inscrita su candidatura por el Servicio Electoral en el Registro Especial para dicha la elección.”.**

Numeral 3)

“3.- Podrán ser candidatos a alcaldes y concejales: los Ministros de Estado, los subsecretarios, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los secretarios regionales ministeriales, en la medida que cesen en sus cargos a más tardar el 11 de marzo del año en que se produzca dicha elección. En el caso de los diputados, los senadores, los gobernadores regionales, y los consejeros regionales, podrán ser candidatos para la elección primaria o definitiva de alcalde o para la elección de concejales, y cesarán en su cargo al momento de que sea inscrita su

candidatura por el Servicio Electoral en el Registro Especial para la respectiva elección.”

El señor Presidente anunció que sometería a votación separada la primera oración del numeral 3, hasta el punto seguido (.) que antecede a la expresión “En el caso de”, produciéndose el siguiente resultado:

**- Sometida a votación, la supresión propuesta fue aprobada por seis votos a favor y cuatro en contra. Votaron por la supresión los Honorables Senadores señores Bianchi, Girardi e Insulza y los Honorables Diputados señora Carvajal y señores Saldívar y Silber. Votaron por su aprobación los Honorables Senadores señores Alvarado y Prohens y los Honorables Diputados señoras Hoffmann y Luck.**

**- Sometida a votación el resto de la norma propuesta, fue aprobada por siete votos a favor y tres abstenciones. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Alvarado, Bianchi y Prohens y los Honorables Diputados señoras Carvajal, Hoffmann y Luck y señor Silber. Se abstuvieron los Honorables Senadores señores Girardi e Insulza y el Honorable Diputado señor Saldívar.**

En consecuencia, el texto aprobado es el siguiente:

**“3.- Los diputados, los senadores, los gobernadores regionales, y los consejeros regionales, podrán ser candidatos para la elección primaria o definitiva de alcalde o para la elección de concejales, y cesarán en su cargo al momento de que sea inscrita su candidatura por el Servicio Electoral en el Registro Especial para la respectiva elección.”.**

Letra f)

“f) Incorpórase un inciso segundo nuevo a la disposición trigésimo quinta transitoria, del siguiente tenor:

“En las elecciones que se refiere el inciso anterior, podrán ser candidatos los Ministros de Estado, los subsecretarios, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los secretarios regionales ministeriales, los diputados, los senadores, los gobernadores regionales, y los consejeros regionales, quienes cesarán en su cargo al momento de que sea inscrita su candidatura por el Servicio Electoral en el Registro Especial para la respectiva elección.”.

El señor Presidente sometió a votación la letra f, suprimiendo la expresión “los Ministros de Estado, los subsecretarios, los delegados presidenciales regionales, los delegados

presidenciales provinciales, los secretarios regionales ministeriales,” con el siguiente resultado:

- Puesta en votación la supresión propuesta fue aprobada por seis votos a favor y cuatro en contra. Votaron por la modificación propuesta los Honorables Senadores señores Bianchi, Girardi e Insulza y los Honorables Diputados señora Carvajal y señores Saldívar y Silber. Votaron por su rechazo los Honorables Senadores señores Alvarado y Prohens y los Honorables Diputados señoras Hoffmann y Luck.

- Sometida a votación el resto de la norma, agregando a continuación de los consejeros regionales la referencia a los alcaldes y los concejales, fue aprobada por siete votos a favor y tres abstenciones. Votaron por su aprobación los Honorables Senadores señores Alvarado, Bianchi y Prohens y los Honorables Diputados señoras Carvajal, Hoffmann y Luck y señor Silber. Se abstuvieron los Honorables Senadores señores Girardi e Insulza y el Honorable Diputado señor Saldívar.

En consecuencia, el texto aprobado es el siguiente:

**“En las elecciones que se refiere el inciso anterior podrán ser candidatos los diputados, los senadores, los gobernadores regionales, los consejeros regionales, los alcaldes y los concejales, quienes cesarán en su cargo al momento de que sea inscrita su candidatura por el Servicio Electoral en el Registro Especial para la respectiva elección.”.**

Por último, la Comisión Mixta, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Alvarado, Bianchi, Girardi, Insulza y Prohens y Honorables Diputados señoras Carvajal, Hoffmann y Luck y señores Saldívar y Silber, acordó solicitar la modificación del nombre del proyecto de reforma, con el objeto que el mismo sea acorde con lo por ella resuelto.

- - -

En mérito de lo expuesto y de los acuerdos adoptados, vuestra Comisión Mixta tiene el honor de proponeros, como forma y modo de salvar las diferencias entre ambas Cámaras del Congreso Nacional, aprobar el siguiente proyecto de reforma constitucional:

### **Proyecto de reforma constitucional**

Sustituirla por la siguiente:

**“PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL**

Artículo único. Incorpórense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:

a) Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 57:

i) Incorpórase como inciso segundo nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero, el siguiente:

“Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 2), los gobernadores regionales, los consejeros regionales, los alcaldes y los concejales podrán ser candidatos para la elección primaria o definitiva de diputado o senador, desde la inscripción de su candidatura por el Servicio Electoral en el Registro Especial, según corresponda, en cuyo caso cesarán en su cargo.”.

ii) Reemplázase, en el inciso segundo, que pasa a ser inciso tercero, su expresión inicial “Las inhabilidades” por “El resto de las inhabilidades”.

b) En el artículo 60, incorpórase un inciso noveno nuevo, pasando el actual inciso noveno a ser inciso décimo, del siguiente tenor:

“Cesará en su cargo el diputado o senador cuya candidatura sea inscrita por el Servicio Electoral en el Registro Especial para la elección primaria o definitiva de gobernador regional o alcalde, o en la elección definitiva de consejero regional o concejal.”.

c) En el artículo 111, reemplázase en su inciso final, la referencia “artículos 124 y 125” por la siguiente: “artículos 124, 125 y 125 ter”.

d) En el inciso primero del artículo 125, intercálase entre la palabra “concejal” y el punto final (.) que le sigue, la expresión “, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 125 ter”.

e) Incorpórase como artículo 125 ter, nuevo, el siguiente:

“Artículo 125 ter.- Respecto de las inhabilidades a los cargos de elección popular regulados por este capítulo se observarán las siguientes reglas:

1.- Los diputados, los senadores, los alcaldes y concejales podrán ser candidatos a gobernador regional y cesarán en su cargo al momento en que sea inscrita su candidatura por el Servicio Electoral en el Registro Especial para la elección primaria o definitiva de gobernador regional.

2.- Los alcaldes y concejales podrán ser candidatos a consejeros regionales y cesarán en su cargo al momento

en que sea inscrita su candidatura por el Servicio Electoral en el Registro Especial para dicha la elección.

3.- Los diputados, los senadores, los gobernadores regionales, y los consejeros regionales, podrán ser candidatos para la elección primaria o definitiva de alcalde o para la elección de concejales, y cesarán en su cargo al momento de que sea inscrita su candidatura por el Servicio Electoral en el Registro Especial para la respectiva elección.

f) En la disposición trigésimo quinta transitoria, incorpórase un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“En las elecciones que se refiere el inciso anterior, podrán ser candidatos los diputados, los senadores, los gobernadores regionales, los consejeros regionales, los alcaldes y los concejales, quienes cesarán en su cargo al momento de que sea inscrita su candidatura por el Servicio Electoral en el Registro Especial para la respectiva elección.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 21 y 28 de agosto, 4, 7, 9 y 10 de septiembre de 2020, con asistencia de sus miembros, Honorables Senadores señores Claudio Alvarado Andrade (Presidente) (Luz Ebersperger Orrego), Pedro Araya Guerrero (Guido Girardi Lavín), Carlos Bianchi Chelech, José Miguel Insulza Salinas (Álvaro Elizalde Soto) y Rafael Prohens Espinosa (Rodrigo Galilea Vial) y Honorables Diputados señoras Loreto Carvajal Ambiado, Karin Luck Urban y María José Hoffmann Opazo y señores Raúl Saldívar Auger y Gabriel Silber Romo.

Sala de la Comisión Mixta, a 11 de septiembre de 2020.

**JUAN PABLO DURÁN G.**  
Secretario de la Comisión Mixta